

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00624 -00
Demandante	LOURDES ROSA REGINO BETANCOURT y OTROS
Demandado	1. NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2. NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmisión de la demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1. Deberá aportarse constancia de la Procuraduría de que el señor HERNAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad. (fol. 57)
2. Allegará constancia de que la providencia de absolución del veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2.012), emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, se encuentra ejecutoriada. (fol. 50)
3. Del escrito de subsanación y sus anexos deberá aportarse tantas copias como sean los demandados, otra con destino a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado, otra con destino al Ministerio Publica y la última para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, además lo subsanado deberá aportarse en CD, formato WORD.

Cumpliendo lo preceptuado para las sustituciones de poder de que trata el artículo 68 del C.P.C, aplicable por remisión del 306 del CPACA, se reconoce personería para actuar al Dr. NICOLÁS MUÑOZ GÓMEZ, como apoderado sustituto, en los términos de la sustitución realizada a folio 1.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO